

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Conceder la ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento para 3 unidades de educación infantil de segundo ciclo para 75 puestos escolares, al centro docente privado de educación infantil «Grazalema», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: Grazalema.

Código de centro: 11004477.

Domicilio: Urbanización Valdelagrana, C/ Caracola, núm. 2.

Localidad: El Puerto de Santa María.

Municipio: El Puerto de Santa María.

Provincia: Cádiz.

Titular: Centros Familiares de Enseñanza, S.A.

Composición resultante: 3 unidades del primer ciclo de educación infantil para 41 puestos escolares y 9 unidades del segundo ciclo para 225 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26); y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de octubre de 2008

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ
Consejera de Educación

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se asignan ayudas económicas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles de Andalucía, en los niveles no universitarios, en la convocatoria del curso 2007/2008.

Esta Delegación Provincial, en el ejercicio de la delegación de competencias atribuidas por la Orden de 22 de septiembre de 2003 y, art. 10 de la Orden de 6 de julio de 2007 que regula la concesión de subvenciones dirigidas a organizaciones

estudiantiles de Andalucía, habiéndose tramitado las solicitudes conforme al procedimiento y con las condiciones establecidas en dicha Orden y, valorados por la Comisión Evaluadora los proyectos presentados, para ejecución en el curso 2007/2008, con arreglo a los criterios establecidos en el art. 8 de la misma Orden

ACUERDA

Resolver la convocatoria para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles de Andalucía, mediante la concesión de ayudas a las entidades sin ánimo de lucro que se relacionan, que se satisfarán en un solo pago y cuyo importe total asciende a la cantidad de cinco mil novecientos noventa y siete euros (5.997,00 euros) que será imputable a la aplicación presupuestaria correspondiente al art. 48, del Servicio 01, del Programa Presupuestario 42 F, así como al art. 48, del Servicio 18, del Programa Presupuestario 42 F del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Educación (1.1.18.00.18.18.48900.42F 0.2007). Las entidades beneficiarias relacionadas, que aceptan la subvención concedida, deberán cumplir los objetivos señalados en los programas de actividades presentados en el curso 2007/2008, debiendo justificar las ayudas recibidas dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha de recepción del pago, sin perjuicio de presentarla con anterioridad y acompañando la documentación preceptiva conforme al art. 14, apdos. 4 y 6 de la Orden de 6 de julio de 2007.

ASOC. CERRO CEPERO	1.800 €	CIF G-18351387
ASOC. CEPER SAN MATÍAS	1.700 €	CIF G-18225938
ASOC. PLAZA LIBERTAD	900 €	CIF G-18386979
ASOC. ABENTOFAYL	897 €	CIF G-18430405
ASOC. TALLER CULTURA A	700 €	CIF G-18238543

Granada, 30 de septiembre de 2008.- La Delegada, Ana Gámez Tapias.

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla en el recurso núm. 603/2008-1, interpuesto por don Juan González Meneses López y otra y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 603/2008-1, interpuesto por don Juan José González Meneses López y otra, contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Educación de 6 de agosto de 2008, por la que se acuerda desestimar la reclamación formulada por la recurrente contra el acuerdo del Sr./Sra. Titular del C.C. «María Auxiliadora», de Sevilla, por el que se publica la relación de alumnos/as admitidos/as y no admitidos/as en el tercer curso del segundo Ciclo de Educación Infantil de dicho Centro para el curso escolar 2008-09, por no ser la misma ajustada a derecho, respecto de su hijo menor y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 603/2008-1 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, re-